

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **A.J. C/ C.I.T. S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA, BA-01547-F-2023, .-**

RESULTA, que mediante escrito Nro. E0089 se presenta la parte actora solicitando se disponga la medida de no innovar respecto del inmueble matrícula 19-34665.-

Para así solicitar manifiesta que surgen de los antecedentes de esta causa que distintas personas han intentado hacerse con el inmueble —a tal punto que incluso han celebrado contratos de locación con terceros, todo ello sin conocimiento ni autorización de la Sra. J.A..-

Agregan que ante su actual estado, refiriéndose al estado delicado de salud de la Sra. Ascencio, piden esta medida protectoria.-

Que efectivamente de las constancias de esta causa surge el riesgo en el que se ha colocado el patrimonio de la Sra. A., además de haberse acreditado la disposición y uso del bien inmueble denunciado sin consentimiento y/o conocimiento de la actora, se debió ordenar el allanamiento y secuestro de los bienes , entre ellos *toda documentación y registros personales, médicos, tarjetas de crédito y/o débito de la Sra. Ascencio Juana, la llave y toda documentación correspondiente al inmueble de propiedad de la Sra. ASECNCIO JUANA, sito en Barrio 2 de Agosto, calle 3, casa 37 de esta ciudad* que se encontraban en el domicilio "HOGAR LOS ABUELOS" Av EZEQUIEL BUSTILLO N° 3772 de SAN CARLOS DE BARILOCHE de la cual resulta titular la Sra. Bobadilla incumplidora de la orden judicial BA-01547-F-2023-I0062.-

Que en función de lo expuesto, habiéndose acreditado la titularidad del bien mediante informe del RPI y existiendo riesgo para el acervo patromonial de la actora y entendiendo que la prohibición de no innovar (art. 230 CPCC) es procedente en autos.-

En función de lo expuesto RESUELVO;

I) HACER LUGAR al pedido de la medida cautelar de NO INNOVAR solicitada, respecto del inmueble Matrícula Nro. 19-34665 por el plazo de 6 meses conforme lo prevé el artículo 722 CCC siempre que se encuentre a nombre de la Sra. Ascencio Juana.-

II) Ratificada la presentación E0089 líbrese oficio al PRI para que proceda a la

inscripción de la medida resuelta.-

III) Resérvese la presente. Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ
JUEZA